

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2017-01346-00

Se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído cumpla lo ordenado en proveído del 13 de septiembre de 2018, esto es, notifique al extremo pasivo del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).**

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 055 de hoy 22 DE JULIO DE 2022
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

17
24

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93aafac7c7d7832eee5139be4c3d6ef6aac6b6aabd2f2da1edbc3fd5ceec79**

Documento generado en 19/07/2022 01:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>